

## Retención en la fuente por rentas de trabajo provenientes de una relación laboral

Para determinar la retención en la fuente por pagos efectuados al trabajador, el empleador puede aplicar uno de los dos procedimientos establecidos, independientemente de la modalidad de pago o si se trata de salario integral o no.

- Procedimiento uno:
  - Se realiza cada mes de acuerdo con los ingresos devengados por el trabajador sin tener en cuenta las cesantías, los intereses a las cesantías y la prima mínima legal.
  - Los aportes obligatorios a salud y pensión deben ser los del mes objeto de retención
  - Las deducciones por medicina prepagada e intereses de vivienda son los pagos realizados por el trabajador durante el año anterior al mes del cálculo.

El procedimiento para determinar la base de retención es como se muestra a continuación:

$\Sigma$		Ingresos devengados mes
[-]	INCRNGO	Aportes obligatorios a salud mes (4%)
		Aportes obligatorios a pensión mes (4% - 6%)
		Aportes voluntarios a pensión obligatoria [25% ingreso laboral max. 2.500/año]
[=]		Ingresos gravables
[-]	Deducciones	Intereses de vivienda [100 UVT/mes]
		Medicina prepagada [16 UVT/mes]
		Dependientes 10% [32 UVT/mes]
	Rentas exentas	Aportes voluntarios AF - AFC
		25% [790 UVT/año]
$\Sigma$		Total deducciones y rentas exentas [1.340 UVT/año]
Vs		Limite 40%
[=]		Base de retención en la fuente
[*]		Tabla de retención en la fuente

- Procedimiento dos:
  - Para el primer semestre se tienen en cuenta los ingresos gravables recibidos por el trabajador de diciembre de 2022 a noviembre de 2023
  - Los aportes obligatorios a salud y pensión deben ser los correspondientes al periodo diciembre de 2022 a noviembre de 2023
  - Las deducciones por medicina prepagada e intereses de vivienda son los pagos realizados por el trabajador durante el año anterior
  - El promedio de los ingresos se determina dividiendo por 13 o por el número de meses de labor del trabajador

El procedimiento para determinar la base de retención en la fuente es como se muestra a continuación:

Σ		Ingresos devengados [dic 2022 – nov 2023]
[-]	INCRNGO	Aportes obligatorios a salud (4%) [dic 2022 – nov 2023]
		Aportes obligatorios a pensión (4% – 6%) [dic 2022 – nov 2023]
		Aportes voluntarios a pensión obligatoria [25% ingreso laboral max. 2.500/año]
[=]		Ingresos gravables
[-]	Deducciones	Intereses de vivienda [1.200 UVT/año]
		Medicina prepagada [192 UVT/año]
		Dependientes 10% [384 UVT/año]
	Rentas exentas	Aportes voluntarios AF – AFC 25% [790 UVT/año]
Σ		Total deducciones y rentas exentas [1.340 UVT/año]
Vs		Limite 40%
[=]		Base de retención en la fuente
[*]		Ingreso mensual promedio [13 meses o # meses labor]

- El plazo para que los trabajadores entreguen los certificados por los pagos realizados durante el año 2022 por concepto de medicina prepagada e intereses de vivienda, es hasta el 15 de abril
- Los límites para las deducciones y rentas exentas que disminuyen la base de retención en la fuente, son los siguientes:

Concepto	Ley 2277	
	UVT	Pesos
Limite Renta exenta 25%	790 año	\$37.181.000
Limite deducciones y rentas exentas 40% de ingresos brutos sin exceder de:	1.340 año	\$63.067.000

Concepto	Límites			
	Mes		Año	
	UVT	Pesos	UVT	Pesos
Medicina prepagada	16	\$753.000	192	\$9.036.000
Intereses de vivienda	100	\$4.706.000	1.200	\$56.478.000
Dependientes 10% del total de ingresos hasta:	32	1.506.000	384	\$18.073.000